

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**NOTA.**

D. Justo Fernández Rúa, vecino de Oviedo, en representación de D. Ramón Fernández Asenjo, vecino de Luarca, y propietario de una finca situada en la expresada villa y lindante con el río Negro, solicita el deslinde, apeo y demarcación de dicho terreno con el de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el apartado primero de la Real orden de 9 de Junio de 1886 se hace saber al público para que en el plazo de treinta días que en el apartado segundo se fijan puedan presentarse por escrito las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes en este Gobierno civil, ó en la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés.

Oviedo 2 Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.201.

**Comisión provincial de Oviedo**

**Anuncio**

La expresada Corporación, en sesión del día 25 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de varias clases de telas y ropas con destino al Hospicio provincial de esta ciudad, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse ante esta comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 2 de Noviembre de 1907 — P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 8.231

**RECTIFICACION**

En los pliegos de condiciones para el suministro por contrata de varios artículos destinados á los Establecimientos de Beneficencia se han cometido dos errores.

En el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Octubre último se dice que la fianza provisional para optar á la subasta de la carne será de 1,40 pesetas, debiendo decir mil cuatrocientas pesetas; y

En el BOLETIN del día 31 del propio mes se señala como precio de cada kilogramo de aceite el de 1,75 pesetas, cuando debe ser de una peseta sesenta y cinco céntimos.

**Servicio Nacional Agronómico**

**CIRCULAR**

Hasta ahora casi exclusivamente se han limitado las estadísticas agrícolas á las de los cereales, legumbres, vinos y aceites, productos que aunque son á no dudarlo de una importancia capital en la producción nacional no representan en conjunto ni siquiera la mitad del valor medio anual de nuestra ri-

queza agrícola cuyo conocimiento se hace de todo punto indispensable para que los Gobiernos puedan recabar en los tratados de Comercio con los demás países condiciones ventajosas para la exportación de nuestros productos sobrantes, así como también la facilidad de los que no obtenemos y nos sean precisos.

Por tal razón la Junta Agronómica ha ordenado se proceda á la formación de la estadística de producción de

los tubérculos y raíces, plantas industriales y árboles y arbustos de frutos comestibles.

Con objeto, pues, de poder formar las mencionadas estadísticas, los señores Alcaldes se servirán remitir á esta Jefatura del Servicio Agronómico los datos correspondientes á su concejo antes del día 10 del corriente, conforme á los modelos que se insertan á continuación:

**Datos estadísticos correspondientes al Concejo de.....**

Plantas cultivadas	Superficie cultivada — Hectáreas	Producción por hectárea — Qts. métricos.	Total producción — Qts. métricos.	Precio medio corriente por quintos. métr. Pesetas	Valor total de la cosecha = Pesetas	Observaciones
<b>Herbáceas</b>						
Patata.						
Remolacha azucarera						
Idem forragera.						
Nabos.						
Zanahorias.						
Lino.						
<b>Arbóreas</b>						
Manzano.						
Peral.						
Membrillero.						
Ciruelo.						
Guindo.						
Castaño.						
Nogal.						

Nota.—En la casilla de observaciones se indicarán las que deban tenerse en cuenta para cada Concejo, no olvidándose de advertir si el cultivo de cada una de las plantas va aumentando ó disminuyendo.

Al encomendarles esta comisión se

les encarece el mayor celo á fin de que los datos remitidos se ajusten en cuanto sea posible á la realidad, cosa por desgracia poco frecuente y que demuestra ya que no la mala fe de quienes así proceden, por lo menos la más completa ignorancia del inmenso valor que

para todos tiene lo formación de las citadas estadísticas.

Oviedo 31 de Octubre de 1907. — El Gobernador, Juan Polanco.—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, A. Cruz Valero.

R. al núm. 8.238

**Regimiento Infantería del Príncipe**

D. Julio Bertrand Gorret, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado en reserva activa Adriano Alonso García, por haber faltado á las maniobras dispuestas por Real orden de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Antonio y Feliciano, natural de Castañedo, de esta provincia, y quinto del reemplazo de mil novecientos dos, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Jovellanos de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será

declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Julio Bertrand.

R. al núm. 8.210

D. Gumersindo González Martínez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José García Suarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José García Suárez, hijo de Pablo y de Bárbara, natural de San Esteban, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad,

de un metro seiscientos treinta y dos milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 3 de Noviembre de 1907.—Gumersindo González.

R. al núm. 8.222

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito minero de Oviedo

Habiendo sido liberadas por sus dueños las concesiones mineras que á continuación se expresan, el Sr. Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se ha servido anular las caducidades de las expresadas concesiones decretadas en 18 de Junio último y 11 del corriente, restableciendo en su derecho á los respectivos concesionarios.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Julia	8437	Hierro	24	Grado	Sociedad Fomento Industrial de Asturias	Gijón
Olvido	9788	Id	12	Id	Idem.	Id
Adelante	11808	Id	107	Id	D. José González Díaz.	Id
La Protectora	14693	Cobre	10	Cabrales	D. Alberto Rodriguez Mangas	Ortiguero, Cabrales
La Providencia	14672	Id	11	Id	Idem.	Id
La Profunda	14381	Id	11	Id	Idem.	Id

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos correspondientes.  
Oviedo 31 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 8.202

## Comisaría de Guerra de Oviedo.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la 7.ª Región en 30 de Octubre último, se celebre la segunda convocatoria de proposiciones particulares para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para la tropa y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza por el término de un año, que ha de concluir el día 31 de Octubre de 1908 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse por este servicio á dicho acto, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del cuartel de Santa Clara de esta ciudad, el día veintidós del corriente mes, á las once en punto con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra y á los pliegos de condición que se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados desde las nueve á las trece, El pago de los libramientos que se expidan para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras y consuejación al modelo que figura á continuación, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Por cada ración de pan de 630 gramos, á veinticuatro céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, á una peseta quince céntimos.

Por cada quintal métrico de paja, á ocho pesetas cincuenta céntimos.

Oviedo 4 de Noviembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Luis Sánchez.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal que presenta núm.....,

enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número...., fecha..... de...., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe hasta el 31 de Octubre de 1908 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan.

Por cada ración de pan de 630 gramos, á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja, á... pesetas... céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 8.250

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y concejal de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó anunciar la subasta de las obras para la construcción de una alcantarilla en la Plaza de las Campas, bajo el tipo de mil novecientos noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día 19 del que corre, ante el Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al formulario que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada una de ellas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la depositaria municipal de este término la cantidad de 99 pesetas 67 céntimos que corresponde al 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva ascenderá al 20 por 100 del importe en que se adjudique la subasta.

A los ocho días de aprobado el remate se dará principio á la ejecución de las obras, las que deberán estar terminadas á los treinta días.

El pago se hará previa certificación y liquidación del Arquitecto municipal, después de aprobada y firmada por el contratista.

Las expresadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen, en las cuales se hacen constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros.

Los Letrados autorizados para el bastanteo de poderes lo son los matriculados en esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de la subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

## Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras del alcantarillado de la Plaza de las Campas de Pola de Siero, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y con arreglo á los planos, presupuesto y demás condiciones del proyecto de que está enterado, con la rebaja del (tanto por ciento en letra) sobre pesetas mil novecientos noventa y tres y cincuenta céntimos.

Fecha y firma.

Pola de Siero 2 de Noviembre de 1907.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 8.229

D. Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de pavimento y arreglo de la Plaza de las Campas, de esta villa, bajo el tipo de setemil ciento veintisiete pesetas noventa y dos céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día once de Diciem-

bre próximo, ante el Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al formulario que se inserte á continuación, debiendo acompañar á cada una de ellas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal de este término la cantidad de trescientas cincuenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos, que corresponden al cinco por ciento del tipo de subasta. La fianza definitiva ascenderá al 20 por 100 del importe en que se adjudique aquélla.

A los ocho días de aprobado el remate se dará principio á la ejecución de las obras, las que deberán estar terminadas á los sesenta días.

El pago se hará previa certificación y liquidación del Arquitecto municipal, después de aprobada y firmada de conformidad por el contratista.

Las expresadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros.

Los Letrados autorizados para el bastanteo de poderes son los matriculados en esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de la subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

## Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., se comprometo por su cuenta y riesgo á ejecutar las obras de pavimentación de la plaza de las Campas, de Pola de Siero, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... y cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y con arreglo á los planos, presupuesto y demás condiciones de que está enterado, con la rebaja del (tanto por ciento en letra) sobre pesetas setemil ciento veintisiete y noventa y dos céntimos.

Fecha y firma

Pola de Siero, Noviembre 2 de 1907.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 8.223

## Ayuntamiento de Valdés

Mes de Noviembre de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1.645 82	»	1.645 82
2	Policía de seguridad.....	288 94	»	288 94
3	Policía urbana y rural.....	950 40	»	950 40
4	Instrucción pública.....	4.042	»	4.042
5	Beneficencia.....	4.000	245	4.245
6	Obras públicas.....	»	250	250
7	Corrección pública.....	229 16	60	289 16
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	25.216 70	»	25.216 70
10	Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	300	300
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>36.373 02</b>	<b>855</b>	<b>37.228 02</b>

Luarca 1.º de Noviembre de 1907.—El Secretario-Contador, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Asenjo.

Sesión del día 1.º de Noviembre de 1907

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha aprobó la precedente distribución de fondos.—El Alcalde, Ramón Asenjo.—P. A. del A.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

R. al núm. 8.243.

## Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Noviembre de 1907

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.756	15
2	Policía de seguridad....	487	24
3	Policía urbana y rural..	1.156	66
4	Instrucción pública....	597	24
5	Beneficencia.....	673	33
6	Obras públicas.....	1.667	40
7	Corrección pública.....	475	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	6.251	92
10	Ob. nueva construcción.	5.000	
11	Imprevistos.....	350	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>19.414</b>	<b>94</b>

Villaviciosa á 2 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 8.242

## Alcaldía de Teverga

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos impuestos sobre huevos, queso, leche, manteca de leche, patatas y castañas, cuyo arbitrio fué concedido por Real orden del Ministerio de la Gobernación, al undécimo día, hora de las once, de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales una segunda subasta, en las mismas condicio-

nes que la primera, bajo el tipo de dosmil quinientas ochenta y seis pesetas.

Si en la primera hora no se hicieren posturas que cubran el presupuesto, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Para ser licitador se necesita consignar en la Depositaria municipal ó ante la Comisión al empezar la subasta el cinco por ciento del tipo, importante ciento veintinueve pesetas treinta céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Consistoriales de Teverga, Octubre 31 de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 8.234

## Alcaldía de Teverga

Formados los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga y Octubre 31 de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 8.225

## Alcaldía de Grandas de Salime

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y de urbana para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir cuantas reclamaciones crean procedentes, en la inteligen-

cia de que pasado dicho término no les serán admitidas por estemporáneas.

Grandas de Salime, Octubre 31 de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año próximo de 1908, queda de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan examinarla cuantos lo deseen, y presentar en su caso cuantas reclamaciones consideren pertinentes, en la inteligencia que pasado dicho término no les será ninguna admitida.

Grandas de Salime, Octubre 31 de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 8.236

## Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde constitucional del concejo de Santo Adriano.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de la fecha por falta de licitadores la primera subasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 254, correspondiente al día 23 del próximo pasado Octubre, para el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de este concejo, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, á excepción del trigo y sus derivados, durante los años de 1908, 1909 y 1910, se anuncia la segunda y última que tendrá lugar en las Consistoriales de este concejo, de las trece á catorce del undécimo día al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo las mismas condiciones que en la primera y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que asciende á 7.180,74 pesetas y se verificará solamente por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre del mismo año.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber hecho el depósito del 5 por 100 del mencionado tipo, sin perjuicio de lo que habrá de hacer el agraciado que consistirá en la cuarta parte del importe en que se le adjuque el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santo Adriano y Noviembre 2 de 1907.—Manuel García.

Terminados los repartimientos de urbana de este concejo formados para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Santo Adriano y Noviembre 2 de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 8.232

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pesoz

Don Manuel Lopez Alvarez, Juez municipal de Pesoz, del partido de Castropol.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en conformidad á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento que acredite la mayor edad.

2.º Certificación que acredite hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco de su respectiva parroquia y concejo.

4.º Certificación de examen de su aprobación, expedida por el tribunal competente, que justifique la aptitud para el desempeño del cargo.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen desempeñar el cargo, se publica el presente edicto, que se remite al Sr. Juez de primera instancia del partido para que por su conducto se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pesoz, Octubre 13 de 1907.—Manuel López Alvarez.—El Secretario, Juan Rodríguez.

R. al núm. 2.837

## Juzgado de Villaviciosa

D. José Blanco de la Viña, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Santiago Pedregal Tuero, casado que fué con doña Rosa Fernández Martínez, de cincuenta y un años de edad, hijo de D. Antonio y de doña María, difuntos, natural de Niao, parroquia de Viñon, consejo de Cabranes y vecino de Arroes, de este término, donde falleció el catorce de Julio último sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente interesa el Procurador D. Constantino Alvarez que se declaren herederos universales de aquél á sus hermanas D.ª Paula y D.ª Serafina Pedregal Tuero y sobrinos D. José y doña María Corripio Pedregal, en representación de su otra hermana fallecida D.ª Teresa Pedregal Tuero, y á la viuda D.ª Rosa, en la porción usufructuaria que le asigna el vigente Código civil.

En providencia de esta fecha he acordado llamar á medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia del referido D. Santiago Pedregal Tuero para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días en legal forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—José Blanco de la Viña.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 8.207

#### Juzgado de Laviana

Don Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Celestino Armando Torre y García Rozado, de veintiocho años de edad, soltero, industrial, de regular estatura, bigote y pelo negros, viste traje también negro y sombrero flexible, hijo de Celestino y Nicolasa, natural y vecino de la villa de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego á D. José Miranda Antuña, la noche del tres del actual, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Laviana á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 8.219

#### Cédula

El Sr. D. Ramón G. del Valle, Juez de primera instancia del partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido por D. Juan Bautista Mendez, Recaudador de contribuciones y Ayudante ejecutivo en esta capital, sobre que se expida segunda copia de una escritura de hipoteca de varias fincas, otorgada por D. Aurelio Martínez, á favor de D. Graciano Canella, vecino de Ribeseya, término municipal de Sobrescobio, hoy ausente en la República Argentina, que á medio de la presente se cite al D. Graciano Canella para que el día nueve de Noviembre próximo, á las once, comparezca en la Notaría del de esta villa D. Millán Bueres, para asistir á la expedición de la referida segunda copia; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pola de Laviana veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 8.221

#### Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares Cabal, Juez Municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de

este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y habiendo de proveerse dicha plaza con arreglo á lo que dispone el artículo cuatrocientos noventa y seis de la ley orgánica del Poder judicial de mil ochocientos setenta en armonía con lo dispuesto en la Real orden de dieciocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos, se hace saber á los solicitantes para que conforme dispone el artículo doce del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno en relación con el trece y siguientes del mismo, presenten sus solicitudes dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á la instancia certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Gijón treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Solares. P. S. M., Modesto González.

R. al núm. 8.220

#### Juzgado de Llanes

D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Francisco Sordo Noriega, natural y vecino que fué del pueblo de Cué, en este concejo, de sesenta y seis años, soltero, propietario, hijo de D. Manuel y D.<sup>a</sup> María, vecinos que fueron de dicho pueblo, el cual falleció en la ciudad de Santander el día dos del actual, habiéndose instado por el Procurador D. Benigno Pola, á nombre de D.<sup>a</sup> Isabel Sordo Noriega la declaración de herederos de dicho D. Francisco, como hermana de doble vínculo del mismo, cuyo llamamiento se hace á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y al efecto se les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes a treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 8.212

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Domingo Vázquez se presentó para la aprobación judicial el proyecto de las operaciones divisorias del haber dejado por D. José González Sela y su mujer doña María Josefa Gayol Lavandera, vecinos que fueron del lugar de Vilavedelle, parroquia de Seares, en este concejo, en cuya virtud se dictó con esta fecha la providencia que en parte dice: «Póngase dicho proyecto de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, lo que se haga saber personalmente á los interesados presentes, y por lo que respecta á los ausentes en ignorado paradero, á medio de los correspondientes edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y *Gaceta de Madrid* y se fijen en los estrados del Juzgado como sitio público de costumbre.

Y siendo interesados, entre otros, los ausentes en ignorado paradero, Domingo Alvarez, en concepto de marido de Socorro Fernández González; José y Francisco Fernández González, mayores de edad, vecinos del citado Vilavedelle, con el fin, pues, de que llegue á conocimiento de éstos la parte de providencia inserta, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 8.227

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### MIERES

En poder de D. José Lorenzo Menéndez, vecino de esta villa, se hallan depositados un jato y una novilla que se encontraron haciendo daño en fincas particulares y tienen las señas siguientes:

Señas del jato.—Color rojo descubierta, edad año y medio próximamente, alzada pequeña, asta muy poca.

Señas de la novilla.—Edad de dos á tres años, alzada regular, color pardo claro, asta echada para atrás, cabeza muy fea, tiene pintas blancas por debajo del vientre y en la cabeza y la cola casi toda blanca, está dando leche y trae al cuello una esquila pequeña colgada de un correón de cuero.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlos previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde.

1

##### LENA

De una finca particular, sita en términos de Navidiello, en este concejo, desapareció una vaca de la propiedad de Baldomero López, de dicho pueblo, de las siguientes señas:

Color rojo claro, la cabeza parda, edad como de unos once años, asta cerrada, cola negra, está descontada del lado derecho.

La persona en cuyo poder se encuentre la expresada vaca, se le ruega ponga en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber al dueño y demás fines.

Consistoriales de Lena 29 de Octubre 1907.—El Alcalde, Venancio Perez.

4

En poder de doña Antonia González, vecina de esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido de las siguientes señas:

Edad tres años próximamente, color el lomo castaño, cabeza y falda pardas, asta abierta y blanca, sin más señas

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos causados, advirtiéndose que transcurridos quince días, á contar desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 29 de Octubre 1907.—El Alcalde, Venancio Perez.

4

En poder de José González Fernández, vecino de Felgueras, en este concejo, se halla puesta á curia una novilla desconocida de las siguientes señas:

Color rojo claro, edad como dos á tres años, asta la izquierda más baja que la derecha, tiene seis tetos, sin más señas:

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiéndose que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Venancio Perez.

3

#### TARAMUNDI

En poder de D. Benito Santamarina, vecino del lugar de Cancelos, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños en propiedad particular, y es de las señas siguientes:

Edad de unos quince á dieciseis años, color pardo, tamaño regular, astas negras, una de ellas inclinada hácia abajo y otra hácia arriba, y su valor aproximado de unas cincuenta pesetas.

Taramundi y Octubre 27 de 1907.—El Alcalde, José María Castelao.

2

ALLER =De los montes de este concejo llamados cordales de Bello y de Santibañez de Maria, ha desaparecido una yegua con un potro, propiedad del vecino de Soto, en este término municipal, D. Guillermo García, cuyas reñas son las siguientes:

Señas de la yegua: edad 9 á 10 años, alzada seis cuartas y media á siete, color negro, tiene dos G, una H y una M en el anca derecha marcadas á fuego y un sobrehueso en una pata.

El potro es de color negro.

Lo que se hace público para que el que sepa de ella lo manifieste á esta Alcaldía ó al interesado, obligándose éste á sufragar los gastos que hayan originado y los daños causados.

Aller 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Sabas González.

2

#### ANUNCIOS

##### Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.823, representativo de doscientas veinte acciones de la Unión Española de Explosivos, núms. 107.551 al 107.770, expedido en 13 de Marzo de 1907, se anuncia dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días entre cada anuncio, á los efectos que determina el artículo 33 de los Estatutos de este Banco.

Oviedo 15 de Octubre de 1907.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, El Director Gerente, Armando de las Alas Pumariño.

3=3